



JUZGADO VEINTICUATRO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, Tres (03) de junio de dos mil veintidós (2022)

Radicación: 05 001 31 05 010 2018 00629 00

Demandante: OLIVA PEÑA ARANGO

Demandado: MUNICIPIO DE MEDELLÍN

De la revisión del expediente físico, se advierte que el proceso se recibió del Juzgado Décimo Laboral del Circuito de Medellín, en medio físico, el cual fue devuelto de la oficina de digitalización, sin que a la fecha el Juzgado haya recibido el expediente electrónico con el protocolo dispuesto por el Consejo Superior de la Judicatura.

Con la finalidad de imprimirle celeridad al trámite, el Juzgado avocará conocimiento y dispondrá la digitalización por un empleado del Juzgado, con el escáner que cuenta el Despacho o se verifique si aquel se encuentra en el aplicativo Azure.

Revisado el expediente físico se advierte que en la contestación a la demanda presentada por el MUNICIPIO DE MEDELLÍN solicita que se vincule al trámite a EMPRESAS VARIAS DE MEDELLÍN en calidad de litisconsorte necesario por pasiva, dado que la pensión reclamada es de carácter compartido con la nombrada entidad, por ende, le asiste interés en las resultas del proceso.

Con la finalidad de impartirle celeridad al trámite procesal, el Juzgado ordenará la vinculación de la nombrada entidad, por encontrar satisfechos los requisitos del art.61 del C.G.P.

Atendiendo el memorial poder recibido en el correo institucional el 11 de enero de 2022, el Juzgado reconocerá personería para actuar MEDELLÍN a la abogada ANDREA GARCÍA RESTREPO identificada con cédula de ciudadanía No. 1.036.395.069 con Tarjeta Profesional No. 245.263 del C.S.J.

Por lo expuesto el **Juzgado Veinticuatro (24) Laboral del Circuito de Medellín,**

RESUELVE

Primero: **AVOCAR** conocimiento del proceso ordinario laboral de la referencia procedente del Juzgado Primero Laboral del Circuito de Medellín, de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo CSJANTA 21-16 de 24 de febrero de 2021.

Segundo: **ORDENAR** la digitalización del expediente por secretaría del Juzgado, o se verifique si aquel se encuentra en el aplicativo Azure, una vez se concluya la labor, se dispondrá compartir el link del expediente a las partes, para su conocimiento e impulso procesal.

Cuarto: **VINCULAR** al trámite a **EMPRESAS VARIAS DE MEDELLÍN** en calidad de litisconsorte necesario por pasiva. Se ordena la notificación personal por medios electrónicos, de conformidad con el art. 8 del Decreto 806 de 2020.

Quinto: **COMUNICAR** la presente decisión a las partes, por correo electrónico, informando que el proceso continúa con el mismo radicado asignado en el Juzgado de origen.

Sexto: RECONOCER personería para actuar en representación del MUNICIPIO DE MEDELLÍN a la abogada ANDREA GARCÍA RESTREPO identificada con cédula de ciudadanía No. 1.036.395.069 con Tarjeta Profesional No. 245.263 del C.S.J.

NOTIFÍQUESE,

MÁBEL LÓPEZ LEÓN
Juez

Firmado Por:

Mabel Lopez Leon
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 024
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

ad0af4c76f0f9071bf17a9add64c31e2b2092036a8da47171ce7da0821785cc7

Documento generado en 03/06/2022 04:49:05 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>